



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 068-2015/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 09 DIC. 2015

**VISTOS:** El Informe N° 226-2015-SIS-OGAR/OGRH, con Proveído N° 228-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 031-2015-SIS/OGAJ/JCZE con Proveído N° 954-2015-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 12° de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;



Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador ante su Jefe inmediato el cual deberá contar con su conformidad y contar con la aprobación del Superior Jerárquico, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41° de dicho Reglamento;



Que, el literal a) del artículo 38° del referido cuerpo normativo de la entidad, señala que las licencias se concederán sin goce de remuneraciones *“por motivos particulares, máximo de 03 meses en el lapso de un año, con excepción de la designación en cargos de confianza”*;

Que, mediante Carta N° 002-2015-SIS-OGTI-UE-KRF, la servidora Karín Gabriele Rödel de Flores solicita licencia sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Informe N° 030-2015-SIS-OGTI-UE-CCG, la Oficina General de Tecnología de la Información sugiere continuar con el trámite de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Karín Gabriele Rödel de Flores;



Que, a su vez, la Oficina General de Administración de Recursos y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en la condición de responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, consideran viable autorizar la licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Karín Gabriele Rödel de Flores - CAP N° 103, a partir del 16 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y según lo dispuesto en el literal 13.6 del

artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Karín Gabriele Rödel de Flores – CAP N° 103, del 16 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.



Regístrese y comuníquese,



**ABOG. MANUEL EDUARDO LARREA SANCHEZ**  
Secretario General del Seguro Integral de Salud